



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 908/2022

Asunto: Supuesta actuación irregular de la dirección de centro educativo / Resolución

Centro directivo: Consejería de Educación

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente de queja registrado con la referencia arriba indicada, sobre presuntas irregularidades relacionadas con la actuación de la dirección del CEIP XXX de XXX, afectando en particular a los grupos de alumnos de 6º curso de Primaria.

Más concretamente, en el escrito de queja que ha dado lugar a este expediente se hacía alusión a un *“estilo directivo indecoroso, pertinaz y pobremente supervisado, que requiere reparación”*, así como a incidentes que *“han generado en los niños sentimientos palpables de aislamiento e indefensión durante su estancia en el colegio; así como frustración y angustia de los padres, por ver socavada la confianza de sus propios hijos en su capacidad para ampararles ante conductas, presumiblemente improcedentes, de terceros en quienes han confiado su cuidado puertas adentro del colegio”*.

Con relación a ello, también se señalaba que, a falta de la debida rectificación por parte de la dirección del centro, las familias habían dirigido un escrito a la Dirección de Educación Provincial de XXX, solicitando su mediación para que se convocara una reunión urgente en la que pudieran participar padres y docentes, sin que dicha reunión se hubiera convocado. Ante la pregunta de algunos padres sobre la misma, la respuesta de la directora habría sido que no pensaba realizar ninguna reunión colectiva, sino únicamente de forma individual con los padres que lo solicitaran.

Por otro lado, en el escrito de queja se hacía alusión a una serie de circunstancias que se han valorado como *“indicios de acciones y actitudes sistemáticas y continuadas a*



lo largo de muchos meses, que resultan incompatibles con el funcionamiento cabal de un colegio de educación infantil y primaria”, algunas de las cuales son las siguientes:

- Muchos padres de los alumnos han advertido que sus hijos muestran un rechazo a acudir a su centro educativo.

- A finales del año escolar 2020-2021, más de una veintena de familias, con niños en diferentes grados escolares, cambiaron de centro educativo debido a la problemática existente en el centro.

- Los padres que en algún momento presentaron ciertas exigencias o quejas ante la dirección del centro advirtieron un menoscabo metódico de las condiciones de sus hijos en el colegio.

- Durante el curso escolar 2021-2022 solo se realizaron dos reuniones con los padres: una fue presencial en el colegio en el mes de septiembre, a la que asistió la mayoría de los padres; y la otra se celebró de forma telemática el 22 de marzo de 2022, con la asistencia de unos pocos padres debido a problemas de conexión.

- Los alumnos de 6º curso de Primaria han sido objeto de continuos castigos, tanto de forma particular como a nivel de grupo, sin que hayan realizado la excursión de fin de curso como represalia hacia dichos alumnos, y como intimidación hacia los grupos de las familias de cursos inferiores. Además, durante el curso 2021-2022, se programaron salidas y actividades externas al colegio para todos los cursos, con la única excepción de 6º curso de Primaria.

- Los alumnos de los dos grupos de 6º de Primaria tampoco asistieron a los talleres de robótica programados durante varios meses, con la excusa del supuesto mal comportamiento de dichos alumnos y el desorden del laboratorio que se les atribuía aunque no fueran los causantes del mismo.

- Los alumnos fueron castigados con semanas sin recreo y expulsión de la clase durante una semana, lo que supuso el envío de los alumnos expulsados al 3º curso de primaria donde no pudieron acceder al currículo de igual forma que sus compañeros.

- Desde el inicio del curso en septiembre de 2021, hasta el 26 de noviembre de 2021, la Diócesis de XXX no envió un profesor de Religión por temas ajenos al colegio; no obstante, la dirección del CEIP XXX decidió de manera unilateral y discrecional no impartir la asignatura, cubriendo las horas destinadas a estas materias con otras diferentes, todo ello sin que se informara de esta situación a los padres.

- La falta de transparencia por parte del centro se manifiesta en que no se encuentra en la página Web del colegio el Reglamento de Régimen Interior del curso



2021-2022, y el Proyecto Educativo que aparece publicado en dicha página Web es el del pasado curso escolar 2020-2021.

- Varios padres, de forma individualizada, han intentado ponerse en contacto con la directora a través de correos electrónicos y de la aplicación Teams, para interesarse por esta problemática, pero no han recibido respuesta alguna.

Con relación a ello, con fecha 14 de julio de 2022, se ha registrado en esta Procuraduría el oficio con el informe solicitado a la Consejería de Educación en el que se expone:

«La directora del centro manifiesta que no ha existido ningún problema grave colectivo de comportamiento. Cuando algún alumno no se comporta adecuadamente, se comunica a su familia de manera privada. Si son varios alumnos los que no actúan como deben, también se informa a cada familia privadamente, actuando según señala el Decreto 51/2007, de 17 de mayo por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

Tras algunos comportamientos no adecuados, en diferentes actividades realizadas con los alumnos de 6º de Educación Primaria, la directora les advirtió que si seguía habiendo quejas de algún profesor, no tendrían excursión de fin de curso, por lo que el día que les hicieron las fotos de la orla (miércoles, 27 de abril), les aconsejó que el comportamiento, tanto en el aula como en las actividades programadas, fuese el correcto.

La comunicación de los padres con el centro, se realiza a través del canal de Telegram, con todas las familias que han deseado formar parte de él, y por el que se informa de los temas más relevantes del centro, además de un teléfono fijo, un móvil y el móvil personal de la directora.

El Plan de Estudios está colgado en la página web y el Reglamento de Régimen Interno está en plena reforma, debido a los cambios normativos que se han producido; una vez perfilados los últimos cambios se someterá a la aprobación del mismo por el Consejo Escolar. No obstante, ambos documentos están impresos.

Las reuniones celebradas por el centro, son las preceptivas. En una de ellas un padre de uno de los grupos de 6º, preguntó por la excursión y se le explicó, que la recomendación era no hacer salidas en las que no se cumplieran los mismos protocolos que en el centro. Finalmente, como es una actividad contemplada en la PGA de inicio de curso, la excursión se realizó el 14 de junio a XXX para visitar el Museo XXX y realizar diferentes actividades lúdico deportivas.



En cuanto al tema de Robótica, se comunica a las familias las incidencias consideradas graves por parte de dos alumnos. Por otro lado, a nivel grupal, hubo algunos días en los que desde la coordinación del área de Robótica se plantea el no asistir si el grupo no cambia, en lo que respecta al desarrollo de la clase y al cuidado de los materiales (recordemos que se trata de material muy costoso y delicado). Como aviso y esperando mayor compromiso por parte del alumnado se dejó de ir en alguna ocasión. También cabe señalar que la profesora titular tuvo que coger una baja médica y hasta que se realizó el nombramiento de profesor en sustitución del titular de la plaza, no se pudo subir al aula en algunas ocasiones. No obstante, en ningún momento se ha dejado de impartir el área curricular de matemáticas en dicha sesión, que es lo estipulado en el Decreto 26/2016, de 21 de julio, por el que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León.

En lo relativo a la asignatura de Religión, en el Consejo Escolar celebrado el 22 de septiembre, ya se comunicó que: “Carecemos de profesor de Religión actualmente”. Sin saber cuánto tiempo duraría esta situación de falta de profesor de Religión, los profesores designados para impartir la asignatura de valores sociales y cívicos atendieron a la clase completa, realizando diferentes actividades de valores educativos (ya que los valores están incluidos en la Religión Católica), diferentes actividades de inteligencia emocional, aprovecharon para reforzar algún área curricular y llevaron a cabo actividades de comprensión lectora y desarrollo de diferentes estrategias de aprendizaje.

En conclusión de lo expuesto, según indican la Jefa de Estudios y la Directora del centro, se ha realizado la reunión del tercer trimestre con las familias en el grupo 6ºB dirigido por la Jefa de Estudios, el día 8 de junio de 2022, se ha llevado a cabo la graduación de los alumnos de 6.º el día 10 de junio de 2022, y se ha producido la excursión de fin de curso el día 14 de junio de 2022, todo ello de manera satisfactoria».

A la vista de cuanto se ha señalado, se han puesto de manifiesto, al menos, una serie de conflictos y tensiones en lo que debería haber sido el normal desarrollo de la actividad educativa, produciéndose supuestos comportamientos inadecuados que han dado lugar a ciertas reacciones de la dirección y el profesorado del centro, las cuales no habrían sido entendidas ni compartidas por las familias en cuanto a su justificación.

Hay que partir de que uno de los derechos reconocido a los alumnos es de ser respetado, lo que implica, según lo previsto en el artículo 6.2.d del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, “*Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas*



y fomento el respeto mutuo”. Asimismo, entre los deberes impuestos a los alumnos está el de “*Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona y a sus pertenencias*” según lo previsto en el artículo 11.2.c del mismo Decreto; y, conforme al artículo 13:

“1. Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.

2. Este deber implica:

a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de régimen interior.

b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.

c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos”.

Por otro lado, en cuanto a los derechos de los padres y tutores legales, el artículo 16.1 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, se remite al artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, en cuyos apartados d) y e) se incluye el derecho “*A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos e hijas*” y “*A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas*”.

Y, en cuanto a los deberes de los padres o tutores legales, cabe resaltar que el artículo 17.2.c del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, incluye el de “*Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa*”.

Además de un equilibrado ejercicio de los derechos y deberes a los que anteriormente se ha hecho referencia, se impone a la dirección del centro una labor de favorecer la convivencia y promover normas de convivencia en el centro tal como se desprende de lo previsto en los apartados f), g) y l) del artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE); teniendo igualmente el claustro de profesores, entre sus competencias, la de “*Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro*” (artículo 129.j de la LOE). De igual modo, entre las competencias del Consejo Escolar, se encuentra la de “*Proponer medidas e iniciativas que favorezcan (...), la convivencia en el centro, (...)*” (art. 127.g de la LOE).



El mismo sentido, el artículo 18 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, en su artículo 18, establece:

“1. De conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, corresponden al consejo escolar, al claustro de profesores y a la dirección del centro las funciones y competencias referentes a la convivencia escolar.

2. Los coordinadores de convivencia, los tutores de los grupos de alumnos y los profesores sin atribuciones de coordinación específica, deben intervenir de manera concreta, tanto a través de sus funciones propias y de los contenidos curriculares como de las estrategias metodológicas pertinentes, en el refuerzo de los derechos y deberes explicitados en este Decreto y en la consecución de un clima escolar adecuado para el desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el centro”.

Por otro lado, entre las funciones de la inspección educativa se encuentra la de *“Orientar a los equipos directivos en la adopción y seguimiento de medidas que favorezcan la convivencia, la participación de la comunidad educativa y la resolución de conflictos, impulsando y participando, cuando fuese necesario, en los procesos de mediación”* (art. 151.h de la LOE).

Con todo ello, ante la existencia de conflictos de convivencia que estaban incidiendo negativamente en el normal desarrollo de la actividad educativa de todo un grupo, debieron adoptarse algún tipo medidas; debiendo haberse acogido la solicitud de las familias para que se celebrara una reunión con la que se pretendía esclarecer los hechos y las decisiones que se estaban adoptando en el curso escolar 2021/2022 con relación a los alumnos del grupo de 6º de primaria.

Una vez concluido el curso 2021/2022, y de cara al futuro, ahora cabe hacer hincapié en los instrumentos que deben contribuir a *“favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa”*, cuales son el Plan de Convivencia y el Reglamento de Régimen Interior del centro según lo previsto en el artículo 26 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

En lo que respecta al Plan de Convivencia, que ha de incorporarse a la Programación General Anual, el mismo debe ser evaluado al finalizar el curso escolar para introducir las modificaciones que sean pertinentes para la consecución de sus objetivos (art. 27.3 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo); y el Reglamento de Régimen Interior, como parte del Proyecto Educativo, en el que se deben recoger aspectos entre los que se incluye *“Establecer los procedimientos de actuación en el centro ante situaciones de conflicto y el registro de las actuaciones llevadas a cabo”*, también está llamado a introducir cambios de los que se ha de dejar constancia al inicio del curso escolar (art. 28.2 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo).



En definitiva, ya de cara al próximo curso escolar, se deberían llevar a cabo, en el caso de que resultara pertinente, las debidas modificaciones en el Plan de Convivencia y en el Reglamento de Régimen Interior del centro educativo, introduciendo aquellos cambios que, a la vista de la problemática surgida en el curso 2021/2022, contribuyan a favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa, debiendo hacerse hincapié en abordar y dar respuesta a las cuestiones planteadas por las familias ante la Administración educativa, y, en concreto, a través de la celebración de las reuniones solicitadas a tal fin. La debida comunicación en este punto debe tener un protagonismo esencial de cara a la solución de los problemas que puedan plantearse en materia de convivencia.

Al margen de ello, cabe hacer mención a la carencia del profesor para impartir Religión en el grupo de 6º de primaria, lo que, según el informe remitido por la Consejería de Educación, dio lugar a que los profesores de la asignatura Valores Sociales y Cívicos se encargaran de sustituir las clases de Religión con una serie de actividades relativas a valores educativos, inteligencia emocional, y con actividades de refuerzo curricular, de comprensión lectora y de desarrollo de diferentes estrategias de aprendizaje. La situación se mantuvo, según lo señalado en el escrito de queja durante casi tres meses.

Aunque en el informe remitido por la Consejería de Educación a esta Procuraduría no se indica el motivo por el que se carecía de profesor para impartir la asignatura de Religión, existe un procedimiento de provisión de puestos entre el profesorado de religión católica de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en el artículo 2, apartado tercero.1 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta.

En todo caso, lo cierto es que la falta de cobertura de la plaza, o la demora en la sustitución del quien habría de impartir la asignatura de Religión, durante un espacio de tiempo prolongado, constituye una irregularidad que podría incidir en la formación de los alumnos y en el derecho a acceder al currículo establecido al efecto.

Por lo que respecta a la publicidad de los documentos institucionales, a través de la página Web del centro educativo, se puede comprobar que permite el acceso al Proyecto Educativo del curso 2021/2022, así como al documento en fase de estudio y pendiente de aprobación del que habrá de ser el Reglamento de Régimen Interno para el curso 2022/2023 junto con que estuvo vigente para el curso 2021/2022.



Con ello, cabe entender que, para el curso escolar 2022/2023, se actualizará convenientemente la publicidad de la documentación institucional del centro y, en concreto, el contenido del Proyecto Educativo y del Reglamento de Régimen Interno que, con carácter definitivo, estarán vigentes para el curso 2022/2023.

Finalmente, cabe señalar que, con posterioridad a la presentación de la queja ante esta Procuraduría, se incorporaron al expediente unas alegaciones relativas a la falta de información del centro a una madre sobre las medidas de atención educativa establecidas para su hija, acompañándose a dichas alegaciones un escrito presentado el 13 de junio de 2022 en el centro, a través del cual la madre ha solicitado dicha información.

Ello nos lleva a hacer hincapié en lo que ya se ha expuesto en cuanto al derecho de los padres y tutores legales a estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos e hijas (art. 4.1.d de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación), por lo que, en el caso concreto, se habrá de facilitar la información solicitada.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

- De cara al próximo curso escolar, procede o, seguramente, parece obligado revisar el Plan de Convivencia y el Reglamento de Régimen Interior que han de regir en el centro educativo, para introducir aquellos cambios que, a la vista de la problemática surgida en el curso 2021/2022, puedan contribuir a favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa, debiendo hacerse hincapié en establecer las vías para abordar y dar respuesta a las cuestiones planteadas por las familias ante la Administración educativa, y en adoptar medidas de corrección proporcionales a la gravedad de los hechos y con las garantías procedimentales establecidas en la normativa vigente.

- Han de adoptarse las medidas pertinentes para que el alumnado cuente con el profesorado de todas las asignaturas que han de ser impartidas, debiendo procederse a cubrir las vacantes o las sustituciones que sean precisas para que se impartan dichas asignaturas conforme al currículo establecido al efecto.

- Cuando estén definitivamente aprobados los documentos institucionales del centro que regirán para el curso 2022/2023, ha de actualizarse la publicidad de los mismos a través de su página Web.

- Se debe facilitar a los padres y tutores legales de los alumnos toda la información relativa al proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos o pupilos y, en particular, la que expresamente haya sido solicitada.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López